



VISTOS:

La Carta N° 001-2026-MPCM de la servidora Madelayne del Pilar Cárdenas Moran, la Nota N° D000045-2026-CONADIS-UFCII de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Informe N° D000036-2026-CONADIS-ORH-CLBA de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestario;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N° D000077-2024-CONADIS-GG, respectivamente, se aprueba el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del Conadis;

Que, el RIS del Conadis, en su artículo 39 define las licencias como la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida; clasificándolas en licencias con goce de remuneración y licencias sin goce de remuneración;

Que, asimismo, el numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis establece que: *"Las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce (...)";*

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis, se prevé la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneración "Por motivos personales", el cual se concede a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que, *"Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General";*



Que, con Informe Técnico N.º 001316-2023-SERVIR-GPGSC del 21 de septiembre de 2023, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) señala que los servidores bajo el régimen CAS pueden solicitar licencia sin goce de remuneraciones observando los límites de duración de dicha licencia de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad o las normas internas que la regulan; y, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar así como las particularidad de cada una;

Que, a través de la Carta N.º 001-2026-MPCM de fecha 06 de febrero de 2026, la servidora Madelayne del Pilar Cárdenas Moran, quien mantiene vínculo laboral con la entidad a plazo indeterminado, según Contrato Administrativo de Servicios N.º 018-2020-CONADIS y adendas, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, por el periodo comprendido desde el 09 de febrero de 2026 hasta el día 31 de julio del 2026;

Que, mediante Nota N.º D000045-2026-CONADIS-UFCII de fecha 06 de febrero de 2026, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, en calidad de jefa inmediata, otorga conformidad a la licencia requerida por la servidora Madelayne del Pilar Cárdenas Moran, sustentando la necesidad del servicio al referir que, "en tanto las funciones que desempeña en la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional serán asumidas temporalmente por el personal del área, hasta que se concrete la contratación de un servicio CAS por suplencia";

Que, con el Informe N.º D000036-2026-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 06 de febrero de 2026, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros que, *"La licencia solicitada por la servidora Madelayne del Pilar Cárdenas Moran, por motivos personales, por el periodo comprendido desde el 09 de febrero de 2026 hasta el día 31 de julio del 2026, cumple con el requisito establecido en nuestro Reglamento interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, por cuanto, las fechas de licencia se encuentran dentro del plazo de vigencia del Contrato CAS indeterminado de la servidora y además su jefa inmediata sustenta la necesidad del servicio manifestando que, se autoriza la licencia solicitada, en tanto las funciones que desempeña en la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional serán asumidas temporalmente por el personal del área, hasta que se concrete la contratación de un servicio CAS por suplencia; por lo tanto, resulta factible otorgar y oficializar la licencia mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, (...)";*

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, desde el día 09 de febrero de 2026 hasta el día 31 de julio del 2026;

Con la visación de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del



Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N° D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a la servidora Madelayne del Pilar Cárdenas Moran, Asistente Administrativo para la Unidad Funcional de Comunicaciones de la Secretaría General (ahora Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Gerencia General), por motivos personales, desde el 09 de febrero de 2026 hasta el día 31 de julio del 2026.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS